



MARTES 18 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 189
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

LICITACIÓN

"La contratación del Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a Centros Asistenciales locales de mayor complejidad" según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 4000.- (Pesos Cuatro Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) con I.V.A. incluido VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs. hasta el día 28/08/2020 FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 01/09/2020 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura hasta una hora previa al momento del acto.- CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotertero.gov.ar

2 días - N° 269421 - \$ 775,90 - 19/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 113/2020

Carrilobo (Cba.) 6 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$11.810,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 113/2020.....Pag 1

Decreto N° 114/2020.....Pag 2

Decreto N° 115/2020.....Pag 2

Decreto N° 116/2020.....Pag 2

Decreto N° 117/2020.....Pag 2

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 113/2020.....Pag 3

Decreto N° 114/2020.....Pag 3

Decreto N° 115/2020.....Pag 3

Decreto N° 116/2020.....Pag 4

Ordenanza N° 1231/2020.....Pag 4

Ordenanza N° 1232/2020.....Pag 4

Ordenanza N° 1233/2020.....Pag 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Ordenanza N° 335/2020.....Pag 5

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Ordenanza N° 1412/2020.....Pag 6

Ordenanza N° 1413/2020.....Pag 6

Ordenanza N° 1414/2020.....Pag 7

Ordenanza N° 1415/2020.....Pag 7

Ordenanza N° 1416/2020.....Pag 8

Ordenanza N° 1417/2020.....Pag 8

Decreto N° 119/2020.....Pag 9

Decreto N° 120/2020.....Pag 9

Decreto N° 121/2020.....Pag 9

Decreto N° 135/2020.....Pag 9

Decreto N° 136/2020.....Pag 10

Decreto N° 137/2020.....Pag 10

demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Julio de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 269412 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 114/2020

Carrilobo (Cba.), 6 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Julio de 2020);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.775,00) por el mes de Julio de 2020 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 269413 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 115/2020

Carrilobo (Cba.) 6 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Julio 2020).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$5.930,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes Julio de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 269414 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 116/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA (\$6.290,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"– de esta Localidad, correspondiente al mes de Julio de 2020 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 269415 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 117/2020

Carrilobo (Cba.) 11 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por REYNOSO ZULMA D.N.I. 17.414.395, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de uso en

particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL DOCIENTOS DIECINUEVE (\$5.219,00), a la Sra. REYNOSO ZULMA D.N.I. 17.414.395 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 269416 - s/c - 18/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 113/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: El Protocolo COE anexo 91, "Protocolo para espectáculos vía Streaming y grabación de contenido", con revisión de fecha 1 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que luego de los anuncios del Gobierno Provincial, el Centro Operaciones de Emergencias Central hizo público el "Protocolo para espectáculos vía Streaming y grabación de contenido" en la página oficial del gobierno www.cba.gov.ar/coronavirus, incorporándose esta actividad a las ya flexibilizadas.

Que a los fines de una correcta regulación y ante el requerimiento expreso de ratificación por parte de los municipios que exige el COE Central, corresponde adherir al "Protocolo para espectáculos vía Streaming y grabación de contenido" que se incorpora como Anexo XIX y remitirlo al Concejo Deliberante para su ratificación.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1): ADHERIR al Anexo 91, "Protocolo para espectáculos vía Streaming y grabación de contenido" de revisión de fecha 01-07-2020 el que se incorpora como Anexo XIX.

Art. 2) REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269755 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 114/2020.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N°1231 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 15 de Julio de 2020;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO N°108/2020/FIN DEL RECESO ADMINISTRATIVO";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1°) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1231 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2020.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269757 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 115/2020.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N°1232 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 15 de Julio de 2020;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO N°109/2020 Y 110/2020 DEL DEM-ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES NO COMPETITIVAS ANEXO 69-Y PROTOCOLOS DE DANZAS, CANTO, Y TEATRO ANEXO 93";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1232 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2020.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269763 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 116/2020.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N°1233 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 15 de Julio de 2020;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO N°111/2020/ PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES (ÚLTIMA REVISIÓN) 12/07/20)";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1233 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2020.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269765 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1231/2020.-

Mina Clavero, 15 de Julio de 2020.

ORDENANZA "RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 108/2020 – FIN DE RECESO ADMINISTRATIVO"

VISTOS: El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 108/2020 mediante el cual se establece el fin del receso administrativo para la administración pública municipal,

CONSIDERANDO:

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias, y bajo el cumplimiento estricto de los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria conforme el art. 3 de la ley 10.690 y las resoluciones del M.S.P. N°311/2020 y su modificatoria N°382/2020. Así, lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo se enmarca en el bloque normativo vigente.

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas que retoman con la actividad administrativa Municipal dentro de nuestro ejido, siendo pertinente en honor a la brevedad, remitirnos a los mismos.

Por todo ello, en virtud del art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102. Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1: RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 108/2020.

Art. 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 108/2020 ratificado en el artículo precedente. -

Art.3: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Norma Beatriz Serrano PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269759 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1232/2020.-

Mina Clavero, 15 de Julio de 2020.

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DEL DECRETO NRO. 109/2020 y 110/2020 – RATIFICACIÓN ÚLTIMA REVISIÓN (12-06-2020) DE ANEXO XII "ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES NO COMPETITIVAS – ANEXO 69" Y ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE ESTUDIO DE DANZAS, CANTO Y TEATRO – ANEXO 93" DEL COE CENTRAL"

VISTO: Decreto N° 109/2020 de fecha 08 de Julio de 2020 y Decreto N° 110/2020 de fecha 13 de Julio de 2020 emanados del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que res-



paldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades deportivas no competitivas individuales dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), mediante la emisión de Protocolos de actuación, a los fines de actualizar la vigencia del Anexo 69 que oportunamente se ratificó mediante Ordenanza N° 1229/2020 de fecha 17/06/2020, incorporado a la legislación local como Anexo XII, todo ello en razón de instrumentar la flexibilización de la etapa de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Que mediante los Decretos remitidos a aprobación se autorizan de manera definitiva las actividades deportivas individuales cuyos apéndices integran la presente Ordenanza, y cuya autorización responde a las demandas sociales y prácticas más usuales en nuestra localidad.

Por todo ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) RATIFICAR el Decreto N° 109/2020 y el Decreto N° 110/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la incorporación de "Actividades Deportivas no competitivas individuales" dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) revisión de fecha 12/06/2020, todo ello en el marco de las medidas reglamentarias adoptadas a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por DNU 260/2020 y Ley Pcial. 10.690, las Disposiciones del DNU N° 576/2020 adheridas mediante Ley Provincial 469/2020.-

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese.-

FDO: Norma Beatriz Serrano PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269761 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1233/2020.-

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DEL DECRETO NRO. 111/2020 – RATIFICACIÓN ÚLTIMA REVISIÓN (12-07-2020) DE ANEXO XVI "PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES" DEL COE CENRTAL"

VISTO: Decreto N° 111/2020 de fecha 13 de Julio de 2020 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas Reuniones Familiares dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), mediante la emisión de Protocolos de actuación, a los fines de actualizar la vigencia del Anexo 80 que oportunamente se ratificó mediante Ordenanza N° 1229/2020 de fecha 17/06/2020, incorporado a la legislación local como Anexo XVI, todo ello en razón de instrumentar la flexibilización de la etapa de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Por todo ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) RATIFICAR el Decreto N° 111/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal en todos sus términos y condiciones.-

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese.-

FDO: Norma Beatriz Serrano PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269766 - s/c - 18/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

ORDENANZA N° 335/2020

Artículo 1º: AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines de la implementación del servicio eFTé en el ámbito de la Municipalidad de Villa Tulumba, en el marco del Convenio de Adhesión que se acompaña con la presente Ordenanza y que corre agregado como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) en dinero en efectivo para atender las extracciones previstas en el servicio eFTé.

Artículo 3º: AUTORIZASE la percepción de un arancel por parte del Municipio pesos veinte (\$20,00) por cada extracción de dinero.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020.-

1 día - N° 269522 - s/c - 18/08/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

ORDENANZA N° 1412/2020

VISTO Decreto Presidencial N° 297/2020 de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Decreto Provincial, N° 201 adhesión al aislamiento social preventivo y obligatorio.

Decreto Municipal N° 044/2020, Emergencia Sanitaria.

Y CONSIDERANDO

Que se hace necesario tomar medidas preventivas, participativas y sanitarias para preservar la salud de nuestra población.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que las presentes medidas se toman en el marco de la facultad prevista en la normativa vigente:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.

Que la naturaleza excepcional de las situaciones planteadas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las ordenanzas.

Que por razones expuestas anteriormente y de orden público y conforme las facultades conferidas por el Art. 186 Constitución de la Provincia de Córdoba, y art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 se dicta la presente resolución;

Que las presentes medidas se toman en el marco de las atribuciones conferidas en el Art. 10 del DNU N° 297/2020 y las facultades previstas en la normativa vigente:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1412/20

Artículo 1°.- RATIFICA. Sin reservas y en todo su contenido, la plena validez y vigencia de los Decretos promulgados por el Departamento Ejecutivo Municipal desde que se declaró el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, por la Pandemia COVID-19. Siendo los decretos:

- Del día 29 de Junio de 2020, Decreto N° 115/2020 ADHERIR al Municipio de Las Perdices, en todos sus términos al DECNU-2020-493-APNPTE del 07-06/2020, PRORROGANDO la vigencia del Decreto 520/2020 hasta el día 30 de junio 2020 inclusive (Art. 2º) y al distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 17-07-2020. (Art. 3º), que previamente fuera prorrogado por los Decretos 325/2020, 355/2020 y 408/2020 y

520/2020 y RATIFICAR la plena vigencia de los Decretos Municipales 044/2020, 048/2020, 049/2020, 051/2020, 061/2020 y 086/2020, 97/2020 y 105/2020.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 08 días del mes de Julio de 2020, Constando la misma en Acta N° 1152.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 119/2020.

De fecha: 13 de Julio de 2020

FDO. FABIO A. ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA
SECRETARIA

1 día - N° 269861 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1413/2020

VISTO: Ley Nacional N° 27.541.

Ley Provincial N° 8102, Artículo 22º

Ordenanza Municipal N° 1387/2020.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la falta de inversión y mantenimiento del Parque Automotor Municipal, especialmente la maquinaria del Corralón, ha sufrido consecuencias irreversibles en la mayoría de sus vehículos, debido a esta situación la mayoría de los vehículos se encuentra fuera de servicio.

Que debido a la imperante necesidad de continuar prestando los servicios básicos mínimos de mantenimiento y limpieza de la localidad, tanto en la zona urbana como en el perímetro del ejido urbano y fundamentalmente en el mantenimiento del basural.

Que las actividades de mantenimiento antes mencionadas son impostergables y urgentes, debido a que atienden de forma directa necesidades de salubridad e higiene pública, en la prevención de enfermedades, contaminación y propagación de plagas.

Que en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 1387/2020, se establece un procedimiento especial para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando la contratación exceda el máximo permitido para compra directa de bienes y servicios, previa aprobación del Concejo Deliberante, a los fines de hacer más eficiente los costos y disminuir tiempos de procesos de selección, debido a la emergencia ya declarada.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1413-2020

Artículo 1°.- Autorícese la compra de un Tractor, usado, marca FAHR, año 1968, modelo D400, Chasis N° 2300417, en buen estado de conservación y con garantía de 6 meses por un valor de Pesos: Quinientos Mil(\$500.000), a la sociedad, NOLBERTO MANCINI, MARÍA MANCINI, GUILLERMO TITTARELLI, Sociedad Simple, CUIT N° 33-71502308-9

Artículo 2°.- Apruébese el modelo de contrato, que incluye forma de pago, que se adjunta como anexo I a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Los gastos emergentes de la presente contratación deberán imputarse a la partida presupuestaria 2.1.01.01 Maquinarias y Equipos del presupuesto general de egresos en vigencia.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 08 días del mes de Julio de 2020, Constando la misma en Acta N° 1152.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 120-2020
De fecha: 13 de Julio de 2020

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 269867 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1414/2020

VISTO: Nota de fecha 22 de Junio Del grupo de Apoyo del Hospital Municipal enviada al Sr. Intendente Municipal Arq. Sergio Avalis. Nota de fecha 25 de Junio del Sr. Intendente Municipal remitida al Concejo Deliberante haciendo lugar al pedido de asignar nombre a la Sala de Emergencias.

Y CONSIDERANDO:

Que existiendo la posibilidad de colocarle nombre a esta Sala se pensó en una persona que colaboró desinteresadamente por mejorar nuestro Hospital.

Que se propone el nombre de ALICIA MACAGNO, recordando y reconociendo de esta manera su trabajo y actividades solidarias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1414/2020

ART.1°: Designese el nombre de ALICIA MACAGNO a la Sala de Emergencia del Hospital Municipal Dr. Alfredo Garimaldi.

ART. 2°: Autorícese al ejecutivo a colocar una placa recordatoria en dicha sala, mediante acto público dentro de lo permitido por la situación de emergencia sanitaria vigente.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante de Las Perdices, a los 08 días del mes de Julio de 2020, constando la misma en Acta N° 1152.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 121/2020.
De fecha: 13 de Julio de 2020

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 269869 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1415/2020

VISTO: La necesidad del Municipio de contar con un fondo para obras que permita satisfacer la permanente demanda de nuestros vecinos,

Y CONSIDERANDO:

Que, el DEM dispone para retirar las Cuotas N° 38 y 39 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), que serán utilizado íntegramente en la compra de HORMIGÓN ELABORADO H25 para ejecutar bacheos de calles de hormigón.
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1415/2020

ARTICULO 1°) FACULTASE al DEM para que gestione y retire del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL C/00 CENTAVOS (\$ 550.000,00) correspondientes a las Cuotas 38 y 39.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al DEM a la compra de HORMIGÓN ELABORADO H25 por el total de referencia en el Artículo precedente y hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, C/ CERO CENTAVOS(\$ 558.976,00), en excepción a lo dispuesto como límite de contratación directa en el inc. 1 del Art. 28° de la Ordenanza N° 1125/2014

ARTÍCULO 3°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que en pago del fondo tomado, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOSSETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CTVS. (\$15,277.77) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la sesión de la coparticipación, anoticiándola de que en merito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo.

ARTÍCULO 5°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del monto tomado, con los recursos del municipio provenientes de otra fuente que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020. CONSTANDO EN ACTA N° 1153.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 135/2020
De Fecha: 07/08/2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA
SECRETARIA

1 día - N° 269872 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1416/2020

VISTO: La Ley Provincial N° 10702 y el Decreto N° 521/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10702, se establece el "Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID 19" que regirá para toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina, con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1416/2020

Art. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Perdices a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19" y a su Decreto Reglamentario N° 521/2020.

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente Ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Art. 4°: DETERMÍNESE un periodo de concientización y capacitación ciudadana, comprendido desde la promulgación de la presente ordenanza, hasta la efectiva implementación de las medidas sancionatorias. En el mencionado período de concientización, se deberá instrumentar a través de campañas publicitarias, mensajes de radiodifusión, jornadas de capacitación para locales comerciales y a través de toda otra herramienta de comunicación disponible, mensajes que contribuyan a la educación ciudadana y concientización sobre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en la sociedad.

Art. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Dada y Aprobada por Mayoría en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 06 días del mes de Agosto de 2020, Constando la misma en Acta N° 1153.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 136-2020.
De fecha: 07 de Agosto de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA
SECRETARIA

1 día - N° 269877 - s/c - 18/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1417/2020

VISTO Nota presentada por el Consorcio Caminero N° 86 Las Perdices de fecha 15 de junio de 2020, solicitando el nombramiento del 4º Vocal a fin de completar la actual Comisión Directiva. Nota presentada por la Municipalidad de Las Perdices al Consorcio N° 86 Las Perdices de fecha 19 de Junio de 2020, designado al Ing. Agr. PABLO RICHTTA. Nota presentada por el Consorcio Caminero N° 86 Las Perdices de fecha 29 de Junio de 2020, solicitando la designación del 4º Vocal de la Comisión Directiva por Ordenanza Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que es imprescindible mantener y afianzar vínculos entre ambas Instituciones para poder tomar decisiones de manera conjunta que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que con motivo de la vacancia del 4º Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 86 Las Perdices, el Sr. Intendente Municipal SERGIO AVALIS designó al Ing. Agr. PABLO RICHTTA quien actualmente se desempeña como Coordinador de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Perdices.

Que a requerimiento de la Auditoría General de Vialidad Provincial la designación requiere ratificación por Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1417/2020.

Artículo 1°.- DESIGNASE al Ing. PABLO RICHTTA D.N.I. N° 20.078.678 como representante Municipal en la conformación de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 86 Las Perdices.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 06 días del mes de Agosto de 2020, Constando la misma en Acta N° 1153.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 137-2020

De fecha: 07 de Agosto de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO - ANAHI CABRERA
SECRETARIA

1 día - N° 269879 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 119/2020

Las Perdices, 13 de Julio de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1412/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1152.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a poner en vigencia los decretos promulgados por el DEM.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1412/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269888 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 120/2020

Las Perdices, 13 de Julio de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1413/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1152.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a realizar compra de Tractor.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1413/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269891 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 121/2020

Las Perdices, 13 de Julio de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1414/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1152.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Designar sala de Emergencia con el nombre de Alicia Macagno

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1414/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269895 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 135/2020

Las Perdices, 07 de Agosto de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1415/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1153.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a gestionar y retirar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las cuotas 38 y 39.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1415/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269896 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 136/2020

Las Perdices, 07 de Agosto de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Mayoría la Ordenanza N° 1416/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1153.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a adherirse a la Ley Provincial 10702 "RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA – COVID19" y a su Decreto Reglamentario N° 521/2020.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1416/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269901 - s/c - 18/08/2020 - BOE

DECRETO N° 137/2020

Las Perdices, 07 de Agosto de 2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1417/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1153.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a designar al Ing. Agr. PABLO RICHTTA como representante Municipal en la conformación de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 86 Las Perdices.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1417/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLFAÑE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 269903 - s/c - 18/08/2020 - BOE